

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« PROPUESTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026. »

La Diputada Delegada del Área de Igualdad, Dña. Pilar Martín Álvarez, una vez informada favorablemente por el Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, por el Interventor General y por la Secretaria General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta:

Exposición de motivos

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad cultural en los Municipios y Entidades Locales Menores de esta provincia, caracterizada por una significativa escasez de recursos que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de las actividades y servicios que vienen prestando en la localidad las Asociaciones de Mujeres de la provincia, dinamizadoras de la cultura local, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Por otra parte el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán la igualdad, a la que todos tienen derecho.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las Asociaciones de Mujeres puedan asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus actividades dinamizadoras en materia de prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad y acciones de desarrollo personal, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo. Según lo dispuesto en el artículo 23.2a), incluye las normas reguladoras de dicha concesión, en atención a su especificidad, en la propuesta de acuerdo se contienen las normas reguladoras para la gestión y asignación de tales subvenciones, siendo ambas, bases y convocatoria, objeto de aprobación en unidad de acto. Por todo lo cual se presenta a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Declarar el interés provincial la colaboración en la organización y el desarrollo de las acciones que en materia de prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad y



acciones de desarrollo personal durante el año 2026 puedan realizar o haber desarrollado las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Toledo, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de estudio y prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad y acciones de desarrollo personal, de las Asociaciones de Mujeres de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a esas actividades, durante el ejercicio 2026, **la subvención que se va a conceder o convocar se contiene dentro el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024**, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Asociaciones de Mujeres de la provincia de Toledo** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2026, en materia de estudio y prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad y acciones de desarrollo personal de las mismas autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

Segunda.- Destinatarios

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Toledo. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar estar constituidas legalmente y con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo mediante C.I.F. y certificado actualizado de registro de asociaciones, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Quedan excluidas las asociaciones que no hayan justificado la subvención concedida en el año 2025. Excepto si han realizado **renuncia expresa** mediante la presentación de un escrito firmado con el certificado de representante de la asociación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo.

Tercera.- Dotación presupuestaria

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/2312/48001, *Instituciones asistenciales*, hasta un importe máximo de **SETENTA MIL (70.000,00 €) euros**.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Asociaciones de Mujeres beneficiarias hayan obtenido o puedan



obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Presidente/a de la Entidad solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, **se presentará de forma telemática:**

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán requerimientos a las solicitudes con deficiencias, pero que cumplen lo establecido en el párrafo anterior, a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) para subsanar las deficiencias detectadas.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Sexta.- Documentación

Las Asociaciones de Mujeres solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1. Solicitud y Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (Anexo I).
2. Copia del la tarjeta CIF de la asociación.
3. Certificado actualizado de estar inscrita en el registro de asociaciones.
4. Ficha de tercero (cumplimentada y firmada por la persona representante de la asociación). Junto con el certificado bancario de la cuenta reflejada en la ficha de tercero. Ambos documentos solo son necesarios si no los han aportado en convocatorias anteriores o hay alguna **modificación** que comunicar.

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Mujeres serán los siguientes (*puntuación máxima por solicitud 25 puntos*):

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de la provincia de Toledo o tengan su repercusión en la misma, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.
 - *Se valorará el proyecto y su impacto e influencia en la provincia: Máximo 10 puntos.*
- b) Número de habitantes y ámbito territorial que se beneficiarán de la realización de las

actividades que se financien con la subvención.

- *Se tendrá en cuenta la población del municipio en el que está asentada la asociación:*
Máximo 6 puntos

- *Hasta 2.000 habitantes: 6 puntos*
- *De 2.001 a 5.000 habitantes: 5 puntos*
- *De 5.001 a 8.000 habitantes: 4 puntos*
- *A partir de 8.001 habitantes: 3 puntos*

c) Fomento del arraigo territorial de las actividades y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

- *Se valorará la antigüedad en el desarrollo de actividades de la entidad: Hasta: Máximo 3 puntos*

- *Constituida entre 2015 y la actualidad: 1 punto*
- *Constituida entre 2005 y 2014: 2 puntos*
- *Constituida de 2004 para atrás: 3 puntos*

d) Porcentaje de financiación propia de la Entidad Privada sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad. *Máximo 3 puntos*

e) Número de miembros de la Asociación: *Máximo 3 puntos*

- *De 1 a 20 componentes: 1 punto*
- *De 20 a 40 componentes: 2 puntos*
- *Más de 40 componentes: 3 puntos*

Octava.- Cuantía de la subvención

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de **hasta dos mil quinientos (2.500,00 €) euros**.

Novena.- Resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- La Diputada Delegada de Igualdad, que actuará como Presidenta.
- El Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad.
- Funcionario de la Diputación, que actuará de Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes para que puedan subsanar en un plazo máximo de 10 días lo establecido en las presentes bases. Una vez pasado dicho plazo el mismo órgano de gobierno resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La Diputada de Deportes e Igualdad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el BOP concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Diputación ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el número de cursos de cada modalidad objeto de subvención.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de **seis meses** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y procediéndose a cursar el aviso de notificación electrónica correspondiente a los interesados al **e-mail que figure en la solicitud** en el término de diez días desde su fecha de aprobación. Dicho plazo se podrá prorrogar de manera excepcional por causas debidamente justificadas.



La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de **dos meses** desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa en el plazo de un mes (Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

Décima.- Justificación

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Asociaciones beneficiarias, deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Presidente/a de la Entidad beneficiaria (Anexo II).
2. Declaración responsable (Anexo III).
3. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por el Presidente/a de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
 - a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
 - b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
4. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención.
5. Copia de las facturas incluidas en la cuanta justificativa. Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 6. Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 7. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y de la asociación destinataria de la misma.
 8. Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 9. Desglose de I.V.A con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas sin el I.V.A. desglosado). En el caso de que quien emite la factura tenga exención de I.V.A. debe reflejar: *“Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda (**indicar cuál**) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.”*
10. Las facturas deberán ser fechadas en el año en que se concede la subvención, y corresponder a servicios realizados en el mismo año.

Esta documentación justificativa deberá presentarse ante la Diputación Provincial hasta del **31 de enero de 2027**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario, presentada dentro del plazo de vigencia de la presente convocatoria, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de presentación de los documentos justificativos, como máximo, hasta la finalización del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior; en todo caso estos documentos deberán corresponder a las acciones realizadas y facturadas en el año 2026. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, en los que no se acredite la justificación o no se haya solicitado la prórroga, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer.- Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a actuaciones dirigidas a sensibilización y prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad, gastos derivados de actividades culturales (desplazamientos, entradas, visitas guiadas) y acciones de desarrollo personal, (tales como talleres, charlas, etc. que deberán ser realizados por terceros), de conformidad con lo previsto en el artículo 25.k) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta.

Decimosegunda.- Gastos no subvencionables

No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que sean referidos a gastos de personal, actividades realizadas para terceros, talleres no impartidos por profesionales, restauraciones o reparaciones, atenciones protocolarias, regalos, alimentación, dietas, alojamientos, gratificaciones, viajes no culturales, gastos suntuarios, gastos ordinarios, material de oficina, adquisición de activos fijos, vestuario, attrezzo y cualquier tipo de material.

Decimotercera.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

Decimocuarta.- Publicidad

Las Asociaciones de Mujeres beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones mediante la inclusión del logotipo de la Diputación en los programas, carteles o publicidad al efecto.

Decimoquinta.- Modificación y régimen sancionador

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

Decimosexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Asociaciones de Mujeres beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimoséptima.- Normativa supletoria

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21



de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2026.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1. –Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Igualdad.
Finalidad de la convocatoria: Subvención Asociaciones de Mujeres (2026).

2.– Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la
Entidad:.....
Número de componentes:..... Fecha de constitución
entidad:..... C.I.F:.....
Número de registro en Registro de asociaciones de Castilla La
Mancha:.....
Nombre del representante legal:
Cargo:
Domicilio de la Entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:
Teléfono: Móvil:.....
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

3. –Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de la actividad o actuación, subvención solicitada y, en su caso, restante financiación).



Proyecto/s de Actividad	Nombre	Objetivos específicos de la actividad.	Presupuesto
Talleres, charlas, cursos...			
Desplazamientos viajes culturales			
Desplazamientos encuentros de asociaciones			
Entradas a espectáculos culturales y centros de interés cultural			
Visitas guiadas			
Actividades de prevención de la violencia de género			
Actividades de fomento de la igualdad			

4.- Breve memoria de actividades del año 2025:



5.- Subvención solicitada

Presupuesto total estimado:
Subvención solicitada:
Financiación propia prevista:.....

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Que no ha solicitado subvención alguna de otras Administraciones para la misma finalidad. Que en caso contrario, se acompaña certificado de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo dispone de la ficha de terceros actualizada de su Entidad.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En....., a..... de de 2026.

Firma digital de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. –Datos de la convocatoria.

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Igualdad.
Finalidad de la convocatoria: Subvención Asociaciones de Mujeres (2026).

2. –Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal:
Cargo: C.I.F.:
Domicilio de la Entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
Código postal: Localidad:

Teléfono: Móvil:
Dirección de correo electrónico:

3. –Documentación que se acompaña en Anexos III y IV.

1. Declaración responsable (Anexo III).
2. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por la Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
 - b) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
3. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención.

Solicita: Sea abonada la subvención por importe de..... euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha....., adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación novena de las bases de la convocatoria.

En..... a..... de..... de 202...

Firma digital de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.....Presidente/a de
....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha/...../202...

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Segundo.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Tercero.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, incorporando en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no se ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente



Ena.....de de 202...

Firma digital de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada (igual al **Importe Total** justificado):.....

Doña....., Presidenta / Presidente de la Entidad Privada sin ánimo de lucro de carácter cultural....., certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

- a) Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Acreedor	CIF	Concepto (debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada que justifica)	Nº de factura	Fecha	Importe (IVA incluido)
Importe Total					

- b) Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados (igual al **Importe Total** justificado):

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Conforme a los justificantes del gasto acreditado: (indicar los objetivos conseguidos con cada una de las actividades realizadas por las que realizó la concesión).

.....

En....., a..... de..... de 202...



Firma digital de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

TERCERO. –Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de *SETENTA MIL (70.000,00 €) euros*, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026/2312/48001, *Instituciones asistenciales*, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2026, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

CUARTO. - Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. - Aprobar y publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, en www.diputoledo.es y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

